



INFORME SECRETARIAL: Hoy 13 de abril de 2024, pasa al Despacho del señor Juez, informándole que el día 11/03/2024 fue allegada vía correo institucional solicitud de decreto de medidas cautelares por parte del abogado Cristian Mateo Varela Guzmán. Sírvase proveer.

Gloria Patricia Ayala Acosta
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la solicitud de medidas cautelares radicada por el abogado Cristian Mateo Guzmán, el despacho le pone de presente que mediante proveído de fecha 23 de enero de 2024 no se accedió al reconocimiento como apoderado del sr. William Emiro Santander Ibáñez en calidad de litisconsorte facultativo, esto debido a las falencias del poder especial allegado; por tal razón, hasta tanto no sea allegado el mandato debidamente otorgado, carece del derecho de postulación para actuar a nombre de este. Consecuencialmente, no se dará trámite a la solicitud de medidas cautelares solicitadas.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO BAHAMÓN LUGO
JUEZ



Firmado Por:

Libardo Bahamon Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Rosal - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7292581edac057e7fe1cdf81370bc8fba19a41dd2bd3c786181724acf2d9879**

Documento generado en 22/04/2024 04:09:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>